



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	685734089001-2019-00057-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	OSCAR SALDAÑA PINZON

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez solicitud de terminación del proceso se informa que dentro de la presente ejecución no existen títulos a favor ni embargo de remanentes. Puerto Parra, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la petición elevada por el apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P. ; y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra **OSCAR SALDAÑA PINZON**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: DESGLOSESE a la parte demandada el titulo base de ejecución, una vez allegue la prueba de las expensas necesarias para ello, con constancia de su cancelación.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal

Notificado en Estado No.012 Hoy 14 de febrero de dos mil veintidós (2022) .

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c829756bb856c1255d19a74d9767cdb5d3bf3d4e06576e307a9b7eb818abca**
Documento generado en 11/02/2022 07:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>